



**APRUEBA PLAN ACCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE VIDAS LIBRES VIOLENCIA DE GÉNERO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2755/2025**

**PUNTA ARENAS, 29 DE DICIEMBRE 2025**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; Ley 21.544, modifica y complementa normas que indica respecto del sistema educativo; Ley 21.722 de presupuesto del Sector Público año 2025; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Decreto con Fuerza de Ley N°55 del año 2019 emitido por el Ministerio de Educación que fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública Magallanes; en el Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Decreto N° 68, de 2021, del Ministerio de Educación que modifica el Decreto N° 20, por las razones y forma que indica; Decreto Supremo N° 111 de fecha, 31 de mayo de 2022 que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, de las Comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Antártica, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales y Torres del Paine; el Decreto Supremo N°231, de fecha 12 marzo 2025, establece nuevo orden de subrogación del cargo de Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes; la Ley N° 20.955, que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; Instructivo Presidencial Gab.Pres. N°001, de 2015 sobre buenas prácticas laborales; en la Resolución N°1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que Aprueba Normas de Aplicación General en Materias de Gestión y Desarrollo de Personas; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica; y, demás normas pertinentes;

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante “la Ley”, determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia en cada Servicio Local de Educación Público (Servicio Local o SLEP), cuyo objetivo principal es la conducción estratégica y la coordinación del sistema de Educación Pública;

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de dicha ley, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación Pública.

Asimismo, en su artículo 22 establece las funciones del director ejecutivo al cual le corresponde especialmente, letra a) Dirigir, organizar, administrar y gestiona el Servicio Local, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública en el territorio de su competencia.

3.- Que, a la Subdirección de Gestión de Personas del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, le corresponderá liderar el diseño e implementación de un modelo de gestión de personas, impulsando políticas y procedimientos que promuevan las buenas prácticas laborales en los procesos de administración del ciclo laboral, resguardando los lineamientos de la institución y disposiciones legales vigentes, a fin de contribuir al correcto funcionamiento del Servicio Local de Educación y Establecimientos Educacionales bajo su dependencia.

4.- Que, en dicho contexto, la Subdirección de Gestión de Personas del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes elaboró el *Plan de Acción para la Promoción de Vidas Libres de Violencia de Género*, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 21.675, que establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.

5.- Que, con fecha 14 de abril de 2025, fue aprobado el Programa de Trabajo Género 2025, por el Director Ejecutivo (S) del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, don Jorge Valdés Oróstica.

6.- Que, el referido Programa de Trabajo contempla, dentro de su Medida N° 6, específicamente en su acción o actividad estratégica N° 1, la elaboración y validación de un Plan de Acción para la Promoción de Vidas Libres de Violencia de Género, en el marco de la educación no sexista consagrada en la Ley N° 21.675, dirigido a las comunidades que forman parte del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, correspondientes a los Programas P01 y P02.

7.- Que, el citado Programa establece como medio de verificación de dicha acción la elaboración del Plan de Acción respectivo, su validación por la red de expertas, la aprobación formal por parte del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes y su publicación en la página web institucional del SLEP Magallanes.

8.- Que, conforme al Plan de Trabajo de Género correspondiente al año 2025, se contempla la aprobación formal del referido Plan de Acción mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

9.- Que, tal como lo dispone el artículo 3º de la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tales “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”.

10.- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y atendida la necesidad de formalizar e implementar acciones institucionales destinadas a la promoción de entornos laborales respetuosos, libres de violencia y discriminación, resulta procedente aprobar el referido Plan de Acción mediante el correspondiente acto administrativo.

11.- Que, conforme a lo anterior, atendida a la normativa vigente y sus disposiciones en esta materia, es necesario aprobarlo mediante el presente acto administrativo, en los términos ya señalados:

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el presente Plan de acción para la promoción de vidas libres de violencia de género en el marco de la educación no sexista mencionada en la ley 21.675 del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, cuyo texto se adjunta a este acto administrativo entendiéndose como parte íntegra del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE** que el Plan de Acción para la Promoción de Vidas Libres de Violencia de Género, aprobado mediante la presente Resolución Exenta, entrará en vigencia a contar de la fecha de su total tramitación.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, junto con el Plan de Acción que por ella se aprueba, en el sitio web institucional del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, para efectos de su conocimiento y difusión.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JORGE VALDÉS ORÓSTICA  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES**

**JVO/PMM/yah**

**Distribución:**

- Subdirección Gestión y Desarrollo de Personas
- Archivo

# PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE VIDAS LIBRES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

<b>Profesional responsable</b>	Yael Ampuero Henríquez	<b>Validado por</b>	Jorge Valdés Orostica
<b>Cargo</b>	Encargada de Género	<b>Cargo</b>	Director Ejecutivo (s)
<b>Fecha</b>	16.12.2025	<b>Fecha</b>	16.12.2025

## INDICE

1. Introducción .....	3
2. Principios Rectores del Plan. ....	4
1. Igualdad de Género .....	4
2. Interculturalidad.....	5
3. Enfoque de derechos humanos .....	5
4. Territorialidad.....	5
3. Antecedentes y Marco Normativo .....	6
4. Diagnóstico.....	6
5. Objetivos.....	6
6. Matriz de Acciones Estratégicas.....	8
7. Evaluación y Seguimiento .....	12
8. Conclusiones: .....	14

## 1. Introducción

*El presente Plan de Acción se enmarca en el compromiso institucional del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes con la promoción de entornos educativos seguros, inclusivos y libres de toda forma de violencia de género. Su propósito es establecer lineamientos y acciones concretas orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres y niñas en razón de su género, en concordancia con los principios, obligaciones y mandatos establecidos en la Ley N.º 21.675. Así mismo, este Plan de Acción da respuesta a la medida N° 6 sobre "Políticas y/o programas públicos elaborados por el Servicio con perspectiva de género." Comprometido en nuestro programa de trabajo de género 2025.*

*Desde una perspectiva educativa y formativa, el plan reconoce a las comunidades escolares como espacios clave para la transformación cultural y la promoción de relaciones basadas en el respeto, la igualdad sustantiva y la dignidad humana. En este sentido, se concibe la educación no sexista y con enfoque de derechos humanos como una herramienta fundamental para prevenir las violencias, cuestionar los estereotipos de género y promover vínculos saludables desde las primeras etapas del desarrollo.*

*Este plan articula acciones en los ámbitos pedagógico, administrativo y comunitario, incorporando enfoques de género, interculturalidad, territorialidad y derechos humanos, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención, detección y abordaje oportuno de situaciones de violencia de género. Asimismo, busca involucrar de manera activa a estudiantes, equipos educativos,*

funcionarios/as, familias y actores territoriales, promoviendo una responsabilidad compartida en la construcción de comunidades educativas comprometidas con el derecho de niñas, niños, adolescentes.

Finalmente, este plan de acción busca alienarse con el Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género para Mujeres, Niñas y Diversidades 2022-2030, a través de expresiones concretas como capacitaciones y talleres que responden a las líneas estratégicas del Plan Nacional de DVLVG como la Promoción del Derecho a vidas libres de violencia de género como también la Prevención de la violencia de género.

## 2. Principios Rectores del Plan.

### **1. Igualdad de Género**

- El género hace referencia a los roles, comportamientos y características sociales y culturales que se asignan a las personas en función de su sexo biológico. A diferencia del sexo, que es una categoría biológica, el género es una construcción social y cultural que varía a través del tiempo y de diferentes contextos. (Organización Mundial de la Salud (OMS), ONU Mujeres, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)). Se requiere Promover activamente la paridad, desnaturalizando los estereotipos de género y valorando la diversidad sexual y de género como un componente esencial de la comunidad educativa.

## **2. Interculturalidad**

- *La interculturalidad se refiere a la convivencia, el respeto y el intercambio entre diferentes culturas, reconociendo las diferencias sin que haya jerarquización o discriminación. Busca promover el entendimiento mutuo, el respeto a la diversidad cultural y la eliminación de las desigualdades entre culturas.* (Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001) y Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)). El Plan de Acción busca adaptar los contenidos y metodologías para que sean pertinentes y respetuosos de las diversas identidades culturales y cosmovisiones presentes en las comunidades escolares, reconociendo cómo la cultura influye en las dinámicas de género y violencia.

## **3. Enfoque de derechos humanos**

- Según la ONU, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Así mismo la ley 21.675 reconoce a cada persona, especialmente a niñas, adolescentes y mujeres, como sujeto de derechos, garantizando su derecho a una vida digna y libre de toda forma de violencia.

## **4. Territorialidad**

- La perspectiva territorial considera las características socioeconómicas, geográficas y culturales específicas de cada establecimiento (la "realidad local") para adaptar los mecanismos de prevención, detección y derivación de casos.

### 3. Antecedentes y Marco Normativo

- ◆ Ley N.º 21.675, Establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género.
- ◆ Ley N.º 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.
- ◆ Plan Nacional por el derecho a vidas libres de violencia de género para mujeres, niñas y diversidades 2022-2030, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
- ◆ Orientaciones MINEDUC en materia de equidad de género y prevención de violencias.

### 4. Diagnóstico

Actualmente existen orientaciones ministeriales contundentes como el Plan Nacional para Vidas libres de violencia 2022-2030, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, sin embargo, introducir estos lineamientos en la comunidad escolar se vuelve complejo, a pesar de los instrumentos que se cuentan como el Manual de Transversalización del Enfoque de Interseccionalidad, Interculturalidad y Género o el Protocolo VALS, es necesario continuar fortaleciendo la cultura organizacional a través de otras herramientas que nos ayuden a concretar e incorporar medidas con enfoque de género de manera más específica tanto en la administración central como en los establecimientos.

A modo de evidencia, a través de este Programa de Trabajo se recabó información estadística sobre las denuncias formalizadas ante este SLEP que puedan ser consideradas como Ley Karin, resultando estas en que más de un 90% corresponde a mujeres denunciantes de acoso laboral, por lo que es urgente establecer acciones de Prevención, detección y abordaje de estas situaciones, que ayuden al cambio cultural dentro de nuestra organización hacia el bienestar de todos quienes la componen.

### 5. Objetivos

- **Objetivo general:** El Plan de Acción institucional del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes busca promover vidas libres de violencia

de género, en coherencia con los principios de la educación no sexista establecidos en la Ley N.º 21.675, contribuyendo a la prevención de la violencia estructural, simbólica y directa que afecta a mujeres, niñas, niños, adolescentes y diversidades en los espacios educativos, mediante la incorporación progresiva y transversal del enfoque de género y derechos humanos en la gestión administrativa, pedagógica y comunitaria del servicio.

- **Objetivos específicos:**

1. Fortalecer las capacidades institucionales del nivel central (P01) mediante la formación y sensibilización del personal administrativo en prevención de la violencia de género y aplicación de la Ley N.º 21.675, promoviendo una gestión interna coherente con los principios del plan.
2. Difundir y promover una apropiación progresiva del enfoque de género por parte de las comunidades educativas, a través de acciones formativas, comunicacionales y pedagógicas contextualizadas a las realidades territoriales.
3. Incorporar de manera transversal el enfoque de género y derechos humanos en los instrumentos de gestión institucional, convivencia escolar y prácticas pedagógicas, fortaleciendo la prevención, detección y abordaje oportuno de situaciones de violencia de género en los distintos niveles del sistema educativo.
4. Sensibilizar a estudiantes, familias y comunidades educativas respecto de la promoción de relaciones respetuosas, igualitarias y libres de violencia, fomentando la corresponsabilidad y el compromiso comunitario en la construcción de entornos educativos seguros e inclusivos.
5. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan verificar la implementación, difusión y apropiación del Plan de Acción, considerando como medio de verificación el cumplimiento de cada una de las acciones de este plan, como también su difusión efectiva durante el año de ejecución.

## 6. Matriz de Acciones Estratégicas

El plan se estructura en tres pilares que cubren los ámbitos pedagógico, administrativo y comunitario, e incluye las capacitaciones específicas requeridas.

Es importante mencionar que esta Matriz de Acciones estratégicas se desarrollará entre los años 2026 al 2030 y puede ser modificada o adecuada a las necesidades emergentes en el tiempo. Lo anterior de acuerdo con diversos factores como la instalación de nuestro servicio, considerando el traspaso desde el 2024, la rotación laboral de acuerdo con los ajustes presupuestarios, el esparcimiento del territorio regional y de instrumentos como el “4º Plan Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres 2018-2030”.

### A. Pilar Pedagógico y Curricular (Prevención y Sensibilización)

**Objetivo:** Integrar la perspectiva de género y la prevención de la violencia de manera transversal y sistemática en el currículum, promoviendo relaciones basadas en el respeto.

Acción Clave	Público Objetivo	Frecuencia	Responsable Principal	Detalle
<b>Taller Estudiantil</b> <u>Contenido:</u> Educación afectivo-sexual con enfoque de derechos, identificación de tipos de violencia (psicológica, económica, cibernetica), fomento del	Estudiantes (7mo básico a 4to medio)	Anual	Equipo Psicosocial, Encargados Convivencia, Docentes, otros.	Taller debe aplicarse en al menos 7 establecimientos educacionales de la región de Magallanes.

consentimiento y la deconstrucción de masculinidades hegemónicas.				
<b>Desarrollo de Material Pedagógico Inclusivo</b> <u>Contenido:</u> Revisión y adecuación de recursos didácticos para evitar sesgos sexistas y promover referencias a la igualdad de género e hitos de mujeres en la historia/ciencia.	Docentes y Educadores	Anual	Equipos Directivos, UATP.	Al menos una planificación anual en 7 establecimientos educaciones de la región de Magallanes.
<b>Cápsulas Pedagógicas sobre Ley 21.675</b> <u>Contenido:</u> Información clara y didáctica sobre el objeto de la ley, las formas de violencia que aborda y los derechos de las víctimas.	Estudiantes y Apoderados	Anual	Docentes	

## B. Pilar Administrativo y Organizacional (Protocolo y funcionarios)

**Objetivo:** Garantizar la existencia de protocolos claros, efectivos y conocidos por todos para la gestión de denuncias, alineados con la Ley 21.675, y capacitar a los equipos para su aplicación.

Acción Clave	Público Objetivo	Frecuencia	Responsable Principal	Detalle
<b>Capacitación:</b>	Docentes y AAEE	Anual	Encargatura de	Al menos 7

<b>Ley 21.675 y Detección de Violencia</b> <u>Contenido:</u> Manejo de situaciones de violencia, pasos del protocolo de denuncia, enfoque de derechos en la intervención, uso de lenguaje no sexista y acogida a víctimas.			género, Comité de género u otros.	
<b>Protocolo VALS</b> <u>Contenido:</u> Revisión y difusión de protocolo VALS en grupos de trabajo.	Funcionarios/as P01	Cada dos años	Equipos Directivos	
<b>Capsula animada sobre como realizar denuncias VALS.</b> <u>Contenido:</u> Simplificar y socializar el flujograma de denuncia VALS a través de capsulas animadas.	Funcionarios/as P01 y P02	Semestral	Encargatura de género, equipos directivos.	

### C. Pilar Comunitario y Participativo (Familia y Territorio)

**Objetivo:** Involucrar a las familias y organizaciones territoriales en la co-construcción de ambientes protectores, reforzando la prevención desde el hogar.

Acción Clave	Público Objetivo	Frecuencia	Responsable Principal	Detalles
<b>Taller de Crianza y Corresponsabilidad</b> <u>Contenido:</u> Promoción de la crianza no sexista, distribución equitativa de tareas domésticas, identificación de mitos sobre el amor romántico y la violencia en el pololeo.	Centro de Apoderados	Anual	Equipo Psicosocial, Gestión Territorial	Al menos 4 establecimientos de la Región de Magallanes.

## 7. Evaluación y Seguimiento

Se evaluará y hará seguimiento al plan de acción verificando su ejecución a lo largo del año, de acuerdo con la siguiente tabla.

Acciones estratégicas	Periodo verificación	Medio de Verificación
<b>Pilar Pedagógico:</b>		
Taller estudiantil	Junio- Noviembre	Fotografías del taller
Desarrollo de material pedagógico inclusivo	Junio- Noviembre	Una planificación pedagógica por cada establecimiento. Registro de envío y recepción
Capsulas pedagógicas sobre ley 21.675	Junio- Noviembre	Material en video, registro de la difusión
<b>Pilar Administrativo:</b>		
Capacitación: Ley 21.675 y Detección de Violencia	Junio- Noviembre	Listas de asistencia, fotografías del taller, encuestas de satisfacción
Protocolo VALS	Octubre	Listas de asistencia del grupo, acta, documento retroalimentación.
Capsula animada sobre como realizar denuncias VALS	Junio- Noviembre	Material en video, envío por correo

<b>Pilar Comunitario:</b>		
Taller de crianza y correspondencia	Junio- Noviembre	Lista de asistencia, fotografías del taller.

## **8. Conclusiones:**

El presente Plan de Acción constituye una respuesta integral, coherente y situada a las obligaciones y desafíos que impone la Ley N.º 21.675, entendiendo la violencia de género no como hechos aislados, sino como una problemática estructural que se reproduce en prácticas culturales, pedagógicas e institucionales. Desde esta perspectiva, el plan asume que la prevención, la erradicación y el abordaje de las violencias requieren de un compromiso sostenido, transversal y corresponsable de todos los estamentos de la comunidad educativa.

La articulación de los pilares pedagógico, administrativo y comunitario permite avanzar desde una lógica activa hacia una cultura institucional preventiva y formativa, donde el enfoque de género, los derechos humanos, la interculturalidad y la territorialidad se traducen a prácticas concretas y evaluables.

Asimismo, el énfasis en la formación de estudiantes, funcionarios/as y familias reconoce que la transformación cultural es un proceso colectivo y progresivo, que requiere diálogo, reflexión crítica y aprendizaje continuo. Involucrar a las comunidades educativas y al territorio refuerza la idea de que la prevención de la violencia de género comienza en lo cotidiano, en los espacios de socialización primaria y en las prácticas educativas que se modelan día a día.

Finalmente, este plan de acción se concibe como una herramienta orientada a la mejora continua, que busca contribuir a la construcción de una comunidad educativa más justa, segura y comprometidas con las vidas libres de violencia de género.